DECRETO por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	02-04-2013 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Presentada por la Dip. Ruth Zavaleta Salgado (PVEM). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 2 de abril de 2013.
02	12-11-2013 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 435 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de octubre de 2013. Discusión y votación, 12 de noviembre de 2013.
03	20-11-2013 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 20 de noviembre de 2013.
04	07-12-2017 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 5 de diciembre de 2017. Discusión y votación 7 de diciembre de 2017.
05	28-12-2017 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017.

02-04-2013
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
Presentada por la Dip. Ruth Zavaleta Salgado (PVEM).
Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
Diario de los Debates, 2 de abril de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 157, 158 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

México, DF, martes 2 de abril de 2013

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Iniciativa que reforma los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y los artículos 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

En la presente iniciativa se propone fortalecer las capacidades institucionales del honorable Congreso de la Unión para dar seguimiento y evaluar el desempeño del Poder Ejecutivo en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Exposición de motivos

En todo país es importante contar con instrumentos que permitan planear las políticas a seguir. Lo anterior es válido tanto para regímenes que basan en aparatos burocráticos interventores como estructuras liberales. Aunque los equilibrios pueden variar según el gobierno o el momento, son importantes dos elementos: la participación de todos los sectores, y un proceso de toma de decisiones que permita la adecuada rendición de cuentas para que el ciudadano pueda evaluar el desempeño de sus gobernantes.

Sin embargo, también es necesario distinguir cuál es el carácter y los alcances de estos ejercicios. Es decir, lejos de ser un documento resultado de un ejercicio colectivo, se debe ver como una carta de navegación basado en la visión del nuevo gobierno.

Para estos procesos no se debe perder de vista que la democracia no implica solamente participación del mayor número de actores posibles, sino también la existencia de instituciones que permitan el seguimiento eficaz de las políticas para su evaluación y control.

Mucho se ha hablado sobre cuánto fortalecería a la democratización del país que el Congreso de la Unión aprobase el Plan Nacional de Desarrollo. Si bien es cierto que el Sistema Nacional de Planeación Democráticas se diseñó en un momento de nuestra historia política donde había un partido hegemónico, no queda claro que dotar de una nueva atribución al Poder Legislativo lleve a una democracia más eficaz.

El debate académico es cauto al sugerir que sea buena idea fortalecer a un órgano legislativo sin saber qué efectos traería la decisión. De acuerdo con un académico inglés, no existen planteamientos firmes en la teoría democrática para preferir la influencia de las asambleas sobre los gobiernos. Tampoco un mayor peso del congreso o parlamento implica mejores resultados e incluso podría significar un proceso de toma de decisiones más lento en temas que necesitarían resolverse de manera urgente. Y por último, las legislaturas están compuestas por numerosos grupos y facciones, por lo que podría tener mayor capacidad decisoria un conjunto de los mismos en lugar de la pluralidad contenida en las cámaras. En breve, es difícil delimitar responsabilidades con claridad en un órgano colegiado; lo cual no sucede con los ejecutivos.

Dado lo anterior, la discusión académica recomienda fortalecer las capacidades institucionales del órgano legislativo para que pueda cumplir de manera más eficaz sus funciones: legislativa, de control y representativa.

En este mismo tenor Gerónimo Gutiérrez, Alonso Lujambio y Diego Valadés publicaron en 2001 un estudio sobre el proceso presupuestario. En referencia al Plan Nacional de Desarrollo escribieron lo siguiente:

La relación entre planes de gobierno y presupuesto apenas aparece en algunas Constituciones. Adicionalmente, la mayoría de las que regulan esa vinculación, atribuyen a los gobiernos la facultad de planificar. Es el caso de México (art. 26). En esta Constitución, sin embargo, no se establece la vinculación entre el presupuesto anual y el "plan nacional de desarrollo", que es adoptado como programa de gobierno por seis años. En Ecuador (art. 258), por el contrario, el proyecto de presupuesto debe corresponder al plan de desarrollo que elabora el gobierno. Venezuela (arts. 187, 8; 311 y 3113) ofrece un ejemplo análogo de concertación de facultades en la esfera gubernamental: la Asamblea Nacional aprueba "las líneas generales" del plan de desarrollo económico y social del país, que presenta el presidente, y el gobierno elabora un "marco plurianual del presupuesto" en el que hace explícitos los objetivos de largo plazo de la política fiscal, que somete a la sanción legal de la Asamblea Nacional. Algo semejante ocurre en Finladia (art. 66), donde el plan de largo plazo para el desarrollo de la economía nacional es elaborado por el gobierno, que libremente puede comunicarlo al Parlamento.

Hay otros casos que presentan rasgos diferentes. En Brasil (arts. 48, II y 165, 1, 2, 4) la ley del plan plurianual establece, de manera regionalizada, las orientaciones, objetivos y metas de la administración pública federal; y la ley de directores presupuestales determina las metas y prioridades de la administración pública federal, orienta la elaboración de la ley de presupuesto anual y establece la política de las agencias de fomento. En Colombia (arts. 341 y 352), por su parte, el Congreso aprueba el proyecto de plan nacional de desarrollo propuesto por el gobierno, y en Portugal (arts. 93, 93 y 108, 2) la Asamblea de la República aprueba "las grandes opciones", conforme a las cuales el gobierno determina los planes de desarrollo de mediano y largo plazos, que tienen a su vez expresión en los presupuestos del Estado.

Se trata de un tema delicado, en tanto que al limitarse la intervención de los órganos representativos en los procesos de planificación, se reducen sus posibilidades de participar en la definición de las políticas públicas en determinados plazos; pero a su vez el concepto de planificación debe ser visto a la luz de las experiencias que han llevado al desbordamiento del poder estatal y a la reducción de márgenes de maniobra en momentos críticos. En este documento no nos pronunciamos por procedimientos determinados de planificación, sino sólo por la vinculación entre el gasto autorizado y las políticas de largo plazo.

Como se ha visto, la definición de los planes está directamente encomendada a los gobiernos. Resulta explicable que así sea, porque en realidad corresponde a programas de gobierno. En todo caso hay dos tendencias claramente diferenciadas: la que involucra a los órganos de representación en la aprobación de los planes y la que los excluye. La Constitución mexicana se sitúa en este segundo caso.

Las tendencias planificadoras en el constitucionalismo democrático parecen haber sido una especie de respuesta ya innecesaria frente a la planificación centralizada socialista, que se responsabilizaba sólo ante la historia de sus resultados.

Los procesos de elaboración de los planes eximen al gobierno de asumir la responsabilidad directa en cuanto a la definición de sus políticas. Los planes son resultado de una elaboración más o menos compleja, en la que suele reconocerse la amplia participación de los agentes económicos y sociales.

Ese fenómeno es particularmente perceptible en los sistemas presidenciales; en los parlamentarios los jefes de gobierno están obligados a presentar los objetivos generales de su política ante los parlamentos. Estos objetivos traducen los compromisos que permiten integrar las coaliciones, cuando ningún partido por sí solo hace

mayoría, o recogen las propuestas del partido mayoritario. En estos casos el Parlamento se limita a conocer los programas de gobierno. En los sistemas presidenciales los programas de gobierno no son el resultado de coaliciones para integrar mayoría en el Congreso, y ni siquiera suelen corresponder a las coaliciones de naturaleza electoral que son comunes en los sistemas democráticos.

En ningún caso es razonable que el programa de gobierno se someta a la aprobación del Congreso, pero sí al menos que se le dé a conocer en los términos más amplios posibles.

En tanto que el programa de gobierno debe orientar, conforme a una política sensata, los proyectos presupuestales, su conocimiento por parte del congreso resulta un elemento relevante para que sus integrantes puedan valorar las previsiones del presupuesto a la luz del programa. Los programas son lineamientos que, sin ser vinculantes, razonablemente deben corresponder a todo un periodo de gobierno; los presupuestos, en cambio, son previsiones de gasto adoptadas, con excepciones, para periodos anuales. La anualidad de los presupuestos asegura la participación permanente de los representantes en las definiciones del gasto público. Los planes no deben ser aprobados por los representantes porque ello debilitaría su responsabilidad política de aprobar el presupuesto permanentemente, y enfrentar después el juicio ciudadano en las urnas. Aprobar un plan es asumir compromisos de largo plazo en materia presupuestal: un plan de gobierno puede o no guiar en todo momento al Ejecutivo; pero no debe ser vinculante para el Congreso, que debe contar siempre con márgenes de maniobra para cambiar, dar giros a la política de gastos, aumentar otros rubros, disminuir otros; sin embargo, los enunciados del programa de gobierno permiten contar con un referente mínimo en cuanto a la orientación que se imprimirá al gasto público. De ahí la importancia que tiene su conocimiento por el Congreso.

Visto el debate desde esta perspectiva, la ciudadanía votó el mes de julio pasado por una opción de gobierno y un conjunto de programas. Sujetar el Plan Nacional de Desarrollo a la aprobación del Congreso podría diluir no sólo los planteamientos sino la coherencia de las políticas. Apostar por un mecanismo democrático no necesariamente llevaría a mejores resultados.

Ahora bien, es importante que el Congreso tenga herramientas para supervisar, a nombre de la ciudadanía, el desempeño del gobierno y su apega al Plan Nacional de Desarrollo. Esto no depende tanto de incrementar sus atribuciones sino de dotarlo de herramientas para ejercer sus responsabilidades con la mayor eficacia posible.

La Ley de Planeación contiene varios procedimientos que obligan al Ejecutivo a proveer insumos que mejoren la supervisión del Congreso. Algunos de éstos fueron aprobados apenas el año pasado y están por probar su eficacia.

El artículo 6 obliga al Presidente a informar al Congreso de manera periódica sobre los avances de los programas del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales. Por su parte artículo 7 hace que el Ejecutivo relacione sus iniciativas con el contenido del Plan. En este mismo sentido el artículo 8 establece obligaciones similares a los Secretarios de Estado.

En consecuencia el objetivo de la presente iniciativa es establecer entre las atribuciones de las comisiones legislativas el dar seguimiento al desempeño del Ejecutivo en materia del Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de mejorar las capacidades del Congreso de la Unión en esta central función de vigilancia. Lo anterior con base en indicadores de desempeño que diseñará cada comisión.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. Se adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Artículo 39

1. a 3. ...

4. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo **cuarto del numeral A del artículo**

26 y el párrafo primero del artículo 93 constitucional **es**, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Segundo. Se adicionan los artículos 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como siguen:

Artículo 157.

1. ...

I. y II. ...

III. De control evaluatorio, conforme al párrafo cuarto del numeral A del artículo 26 de la Constitución y con base en indicadores de desempeño;

IV. a VI. (Se recorren)

Artículo 158.

1. ...

I. a VI. ...

VII. Realizar el análisis del informe que el Ejecutivo remite a la Comisión Permanente sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, previsto en el numeral A del artículo 26 de la Constitución y con base en indicadores de desempeño.

VIII. a XII. (Se recorren)

Artículo 163.

1. La revisión y análisis del informe del estado que guarda la Administración Pública Federal, que presente el Titular del Poder Ejecutivo Federal **enunciado en el numeral A del artículo 26 de la Constitución** y los que, en su caso, presenten los servidores públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, se sujetará a lo siguiente:

I. a V. ...

2. ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las comisiones ordinarias tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de su publicación para definir y consensar sus variables de desempeño.

Notas:

1Anthony King, “How to Strenghten Legislatures – Assuming that We Want To”, en Norman J. Ornstein (editor), *The Role of the Legislature in Western Democracies* (Washington: American Enterprise Institute for Public Policy Research, 1981).

2 Gerónimo Gutiérrez, Alonso Lujambio y Diego Valadés, *El proceso presupuestario y las relaciones entre los órganos del poder. El caso mexicano en perspectiva histórica y*comparada (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 29-33).

Dada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2013.— Diputada Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

12-11-2013
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 435 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 29 de octubre de 2013.
Discusión y votación, 12 de noviembre de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Diario de los Debates

México, DF, martes 29 de octubre de 2013

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, numeral 2, inciso a), y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

1. En la sesión del 2 de abril de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al Pleno de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por la diputada Ruth Zavaleta Salgado (PVEM), y determinó turnarla para dictamen a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3732-V, el miércoles 20 de marzo de 2013.

3. El 24 de abril del año en curso, en reunión ordinaria de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, acudió la diputada proponente, quien expuso y explicó el sentido de su iniciativa ante los integrantes de la citada comisión, de acuerdo con el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa presentada por la diputada Ruth Zavaleta Salgado, propone modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales del honorable Congreso de la Unión para dar seguimiento y evaluar el desempeño del Poder Ejecutivo en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

2. En la exposición de motivos de la iniciativa, tanto en el cuerpo del texto como en la exposición que realizara ante esta comisión dictaminadora destaca la importancia de contar con instrumentos que permitan planear políticas, señalando que la democracia no implica solamente participación del mayor número de actores posibles, sino también la existencia de instituciones que permitan el seguimiento eficaz de las políticas para su evaluación y control.

3. Igualmente, señala que a partir de 2012 la Ley de Planeación establece un esquema de corresponsabilidad entre el Ejecutivo y el Congreso de la Unión, donde el segundo debe vigilar constantemente el cumplimiento de esta Ley.

4. Por lo anterior, hace hincapié en la importancia de dotar al Congreso de mejores herramientas para supervisar, a nombre de la ciudadanía, el desempeño del gobierno y su apego al Plan Nacional de Desarrollo, así como fortalecer las capacidades institucionales de las comisiones legislativas para cumplir con las reformas a la Ley de Planeación del año 2012.

5. Por lo que en tales condiciones propone reformar el artículo 39, párrafo 3 de la Ley Orgánica, para vincular el trabajo de evaluación de las comisiones con la planeación democrática; reformar los artículos 157, 158 y 163 del Reglamento para vincular el trabajo de evaluación de las comisiones con la planeación democrática, en consonancia con las reformas de 2012 a la Ley de Planeación; y que cada comisión establezca sus propias variables de desempeño.

6. Con lo anterior, la proponente refiere se alcanzarán beneficios tales como contar con mejores capacidades de vigilancia por parte del Congreso de la Unión frente al Plan Nacional de Desarrollo, especialmente en cuanto a escenarios prospectivos; contar con comisiones más profesionalizadas en cuanto a sus procesos y metodologías y que se realicen decisiones con mayor peso ante la opinión pública, fortaleciendo la imagen institucional del órgano legislativo.

Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Analizada la propuesta, se pone de manifiesto que la misma atiende un problema en específico, que de acuerdo a la proponente es precisamente que se carece de herramientas y procedimientos para que el Congreso de la Unión vigile el cumplimiento de la Ley de Planeación.

3. En tal sentido, como bien menciona la proponente, es importante que el Congreso tenga herramientas para supervisar, a nombre de la ciudadanía, el desempeño del gobierno y su apego al Plan Nacional de Desarrollo y con ello ejerza sus responsabilidades con la mayor eficacia posible.

4. Es de observar como bien plantea la diputada que Constitucionalmente, en forma concreta en el artículo 26, apartado A, párrafo cuarto, se señala que en el Sistema de Planeación Democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley, de lo cual se desprende que será a través de una norma secundaria donde se establezcan las funciones del Congreso de la Unión en materia de planeación.

5. Tomando en cuenta lo mencionado en el apartado anterior, el objeto de la Ley de Planeación es el siguiente:

"I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

V.Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas".

Es decir, este ordenamiento sienta las bases en que se regirá el Sistema de Planeación Democrática y en el cual se estatuye, particularmente en los artículos 5, 6, 7 y 8, la relación y el papel que en el marco de tal sistema desempeñará el Congreso de la Unión, tal y como es realizar el examen y opinar sobre el Plan Nacional de Desarrollo, recibir el informe de las acciones y resultados de su ejecución, en la cual se incluirá el contenido de las Cuentas Anuales de la Hacienda Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal, además de imponer a los Secretarios de Estado el deber de dar cuenta al Congreso del avance y grado de cumplimiento, así como el desarrollo, resultados y relación de sus facultades o funciones con la planeación nacional.

6. En tales circunstancias el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamenta la relación del Congreso de la Unión en el Sistema de Planeación Democrática y a la Ley de Planeación, regula específicamente cual será esa función, pero no contempla expresamente lo concerniente a ello en la Ley Orgánica del Congreso General ni en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

7. Por la razón anterior, la presente propuesta tiene por objeto reformar el artículo 39 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para vincular el trabajo de evaluación de las comisiones con la planeación democrática.

En el mismo sentido, la propuesta de reforma a los artículos 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vincula el trabajo de evaluación de las comisiones con la planeación democrática, armonizándose a las disposiciones reformadas en 2012 de la Ley de Planeación.

8. Así también, la reforma referida permitirá establecer de manera más específica las atribuciones de las comisiones legislativas en la función de control evaluatorio, el dar seguimiento al desempeño del Ejecutivo en materia de planeación democrática, lo anterior con base en indicadores de desempeño, así como realizar el análisis del informe que el Ejecutivo remite a la Comisión Permanente sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, todo ello bajo un marco de legítima representación de la ciudadanía.

9. Por lo anteriormente analizado respecto al planteamiento de la proponente y con base en las consideraciones expresadas, la comisión considera pertinente dictaminar la propuesta en sentido positivo.

10. Finalmente, esta comisión considera oportuno ajustar en su redacción el proyecto de articulado propuesto en la iniciativa, a efecto que quede debidamente estructurado en términos de claridad de la norma, en la parte correspondiente a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma se hará lo propio con las propuestas de reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados, no obstante, en términos de la técnica legislativa y jurídica, y considerando que dicho instrumento legal se sujeta a un proceso legislativo unicameral, es que dichas modificaciones se avalarán en un dictamen por separado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura proponemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. y 2. ...

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por **los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución,** y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión ordinaria del día 20 del mes de junio de 2013.

La Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Brenda María Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Ricardo Monreal Ávila, Roberto López Suárez (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco, Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica en contra), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: De Conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

12-11-2013
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 435 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 29 de octubre de 2013.
Discusión y votación, 12 de noviembre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Diario de los Debates

México, DF, martes 12 de noviembre de 2013

El Presidente diputado José González Morfín: Compañeras y compañeros, en otro apartado del orden del día el siguiente punto es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Tiene la palabra para fundamentar el dictamen el diputado Miguel Sámano Peralta. El diputado Sámano Peralta va a fundamentar los dos dictámenes enlistados de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por lo cual se le concede el tiempo necesario para ello.

El diputado Miguel Sámano Peralta: Muchas gracias. Con su venia, señor presidente. Compañeras, compañeros diputados, quiero agradecer la confianza del presidente y de mis compañeros de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para presentar a su nombre, con fundamento en el artículo 76, numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados los proyectos de dictámenes siguientes.

Primero. Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que reforma y adiciona el Reglamento de la Cámara de Diputados en sus artículos 157 y 158.

En razón de lo anterior, destaca que es responsabilidad del Ejecutivo federal contar con un instrumento eficaz que guíe las actividades de la administración pública, creando con ello un canal de comunicación con la ciudanía para que se conozca la estrategia a seguir en bien de la nación.

La obligación antes descrita está contenida en el artículo 26, párrafo cuarto, de nuestra Carta Magna donde se establece que en el sistema de planeación democrática el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señala la ley. Ello da sustento a la Ley de Planeación que sienta las bases y principios básicos del Plan Nacional de Desarrollo. En dicha norma se detallan las actividades que deberá desempeñar el Congreso de la Unión, destacando las siguientes:

Realizar el examen y emitir opinión sobre el Plan Nacional de Desarrollo; recibir el informe de las acciones y resultados de su ejecución, en el que se incluirá el contenido de las cuentas anuales de la hacienda pública federal y del gobierno del Distrito Federal, y conocer el avance y grado de cumplimiento así como el desarrollo, resultados y relación de las facultades o funciones de los secretarios de Estado en relación a la planeación nacional.

Aun y cuando la Constitución y la Ley mencionada establecen el papel del Congreso de la Unión en dicho proceso, resulta paradójico que dentro de la normatividad que regula las actividades del Poder Legislativo no existen disposiciones determinadas en la materia. En ese sentido, los proyectos de decreto que se ponen a su consideración permitirán vincular legalmente el trabajo de las Comisiones legislativas con el sistema de planeación democrática, armonizándolos con las disposiciones que fueron objeto de reforma el año pasado en la Ley de Planeación.

Adicionalmente, la aprobación de estas reformas a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y al Reglamento de la Cámara de Diputados permitirán establecer de forma específica las atribuciones de las Comisiones legislativas en función de control evaluatorio; dar seguimiento al desempeño del Ejecutivo en la materia y realizar el análisis del informe que el Ejecutivo remite a la Comisión Permanente sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Compañeras y compañeros diputados, es importante mencionar que la propuesta original fue presentada en una iniciativa para reformar tanto la Ley Orgánica del Congreso como el Reglamento de esta Cámara de Diputados. No obstante, atendiendo a la técnica legislativa las reformas se ponen a su consideración en dos dictámenes, debido a que los cambios al Reglamento de la Cámara de Diputados competen única y exclusivamente a esta soberanía.

Por otra parte, la reforma propuesta a la Ley Orgánica del Congreso, de ser aprobada por esta Cámara, tendrá que enviarse al Senado para continuar con el proceso legislativo.

Compañeras, compañeros, por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, ponemos a la consideración del pleno los citados dictámenes y solicitamos su voto a favor de ambos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen, y para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el uso de la voz la diputada Loretta Ortiz Ahlf.

Y quiero aprovechar la oportunidad para saludar a un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Cristóbal Colón, de Veracruz, que están aquí invitados por la diputada Mariana Dunyaska García. Bienvenidos a la sesión. Gracias por acompañarnos.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para apoyar en sus términos el dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El propósito de esta reforma es precisar en nuestra Ley Orgánica, en particular en el artículo 39, numeral 3, la referencia del artículo 26, apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala: En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

La Ley de Planeación establece en sus artículos 5o., 6o., 7o., 8o., entre otros, que el Congreso intervendrá, por ejemplo, ambas Cámaras, al aprobar la Ley de Ingresos; la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y conocer la cuenta pública de cada ejercicio fiscal.

El Ejecutivo federal al presentar dichos instrumentos deberá señalar la correspondencia que hay respecto al Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes.

En la actualidad el Poder Legislativo desarrolla tareas de control respecto al Poder Ejecutivo, en tal virtud en los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se le otorga esta competencia.

Sin embargo, dichas disposiciones tienen que incorporarse de manera expresa en la norma que organiza el funcionamiento de las Cámaras del Congreso, como ahora ocurre con el artículo 39, numeral tercero.

Ésta es una reforma fundamental, porque permite el funcionamiento de las tareas de evaluación de las comisiones ordinarias de dictamen legislativo, respecto de los grados de avance de la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo y también de la forma en que el gasto público se está ejerciendo en el año fiscal.

Si bien es cierto esta reforma es un avance, para los diputados y diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo sigue siendo una prioridad que el Plan Nacional de Desarrollo sea aprobado por el Poder Legislativo y que no solo sea sometido, en los términos del artículo 5º de la Ley de Planeación, para su examen y opinión.

Toda vez que el siguiente dictamen que presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma el Reglamento de la Cámara de Diputados, será en vinculación con la reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, anunciamos que nuestro voto será favorable en ambos ordenamientos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Fernando Bribiesca Sahagún, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Gracias, presidente. Honorable asamblea, en un estado democrático, moderno, como lo es la nación mexicana el gobierno está diseñado para, de forma representativa, cumplir con las necesidades de la ciudadanía, consecuencia inminente de dicha actividad es la rendición de cuentas de los mandatarios que ostentan el poder representativo del pueblo mexicano.

Dentro del aparato gubernamental el Poder Legislativo juega un papel de capital importancia en la realización de la democracia nacional, principalmente como agente de equilibrio interno de fuerzas políticas, llevándolo a una importante redefinición de su papel frente al Poder Ejecutivo.

La institución legislativa, como umbral de desarrollo discursivo de la vida social, debe optimizar constantemente el ejercicio de sus tres competencias básicas: la creación de leyes, la articulación con la sociedad y la función de supervisión. Especialmente en lo que toca a la actuación del Poder Ejecutivo.

Y en esta última función reside la revitalización que impulsa la reforma de nuestra Ley Orgánica, así como a los artículos 157 y 158 del Reglamento de esta Cámara de Diputados.

El gobierno mexicano elabora, como cada sexenio, un Plan Nacional de Desarrollo, mismo que representa la directriz de los objetivos a cumplir durante ese periodo.

Al establecer estos objetivos de la política nacional se refrenda el compromiso establecido en nuestra Constitución, regulado en la Ley de Planeación que considera la aplicación de las normas en la búsqueda del equilibrio del ejercicio del gobierno, mismo que ha permitido construir un clima de libertades sociales y ha dado viabilidad al proyecto nacional a lo largo de las últimas décadas.

Por lo anterior se busca dotar al Congreso de mejores herramientas para supervisar, a nombre de la ciudadanía, el desempeño del gobierno y su apego al Plan Nacional de Desarrollo, sin olvidar la imperante necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de las comisiones legislativas para cumplir con las reformas a la Ley de Planeación de 2012.

Esta norma tiene como fin ordenar racional y sistemáticamente las acciones de gobierno para transformar la realidad del país, entendida como el principio que encauza las actividades de la administración pública. Con ello, el Congreso contará con la capacidad de análisis y supervisión a un instrumento que es origen y destino para las políticas públicas emanadas del Poder Ejecutivo, y me refiero, como ustedes saben, al supra mencionado Plan Nacional de Desarrollo.

Es de considerar que los aspectos de la política pública establecidos en los Planes Nacionales de Desarrollo parten de un diagnóstico que se gesta del análisis de las condiciones en que se encuentra el país, proponiendo soluciones específicas a las necesidades detectadas. Así, la administración pública en turno refrenda la confianza depositada buscando su retribución con políticas sociales que permitan a la población el acceso a mejores niveles de vida.

Orgánicamente la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación, ha fiscalizado las acciones del gobierno en lo referente al gasto público y emitido observaciones a las dependencias obligadas para resarcir las fallas detectadas.

El Congreso ha desempeñado un papel fundamental en el uso de información dentro del ciclo presupuestario, sin embargo carecía de claras facultades de participación para el seguimiento y vigilancia de uno de los instrumentos rectores de las políticas públicas nacionales.

Ante tal situación, y por la relevancia intrínseca que adquiere que la representación popular depositada en el Congreso de la Unión evalúe la actuación del Ejecutivo en su cometido de lograr el desarrollo nacional, es que el Grupo Parlamentario Nueva Alianza otorga su voto a favor de esta reforma, congratulándose de ser parte de este gran avance en el fortalecimiento al necesario ejercicio de la planeación y rendición de cuentas a la nación.

En tal sentido, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en cada una de las comisiones en las que participamos, estamos atentos y participes de lo que mejor convenga a México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Saludamos y damos la bienvenida a la Cámara de Diputados y a esta sesión a un grupo de estudiantes de la Preparatoria Basilio Cantabrana, de Chiconcuac, estado de México, que están hoy aquí acompañándonos, invitados por el diputado Víctor Serralde Martínez. Bienvenidos a la sesión.

Tiene la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, me voy a referir al dictamen que tiene que ver con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General. Mi compañero Alfonso Durazo hablará de las reformas correspondientes al Reglamento Interior de la Cámara de Diputados.

Nos parece que este dictamen es, sin duda, un avance en las facultades del Congreso de la Unión, habida cuenta de lo que dispone el artículo 26 constitucional en su apartado A y el artículo 93, que hablan del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y en particular del Plan Nacional de Desarrollo, como el instrumento rector de las políticas públicas de una administración gubernamental.

Sin embargo, y no obstante que votaremos a favor de este dictamen, nos parece que las comisiones ordinarias del Congreso, y particularmente de esta Cámara, debiesen no solamente tener un control evaluatorio de los objetivos y resultados del Plan Nacional de Desarrollo, sino sobre todo un control vinculatorio; es decir, que las observaciones, análisis y recomendaciones de las comisiones ordinarias de las Cámaras sean atendidas por el Poder Ejecutivo.

No solamente como un asunto de control específico de estas políticas, sino como una medida correctiva. No basta la evaluación si los resultados son pobres o catastróficos, sino que es necesario corregir este desempeño. Por eso, nosotros abogamos porque el carácter del control que hagan las comisiones tienda a ser vinculatorio para el Ejecutivo federal.

Por ejemplo, si revisamos el Plan Nacional de Desarrollo tiene dos ejes temáticos, de los cuales sus resultados al momento actual han sido francamente pobres, francamente deplorables, francamente sin resultados; me refiero en primer término al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo de ir por un México en paz.

Lo hemos dicho varias veces, que el único cambio en la política de combate al crimen organizado ha sido un cambio semántico, un cambio discursivo. En el gobierno de Felipe Calderón se hablaba de guerra contra el crimen organizado y en el gobierno de Enrique Peña Nieto se habla de ir por un México en paz, es decir, se rebuscan las palabras, pero la estrategia sigue siendo la misma.

Por eso, si fuéramos a una reforma de fondo la Comisión ordinaria de Seguridad Pública, por ejemplo, podría hacer recomendaciones sobre el incumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y estas recomendaciones tendrían que ser atendidas por el secretario de Gobernación y el comisionado nacional de Seguridad Pública.

Por eso creemos que es fundamental que a este paso que se ha dado en nuestro marco legislativo sigan medidas adicionales para vigilar el desempeño de las carteras del Ejecutivo federal, pero al mismo tiempo para que el Ejecutivo y el Legislativo sirvan de manera corresponsable en la solución de problemas.

Otro objetivo, por ejemplo, que queda francamente pobre en las metas del Plan Nacional de Desarrollo es el objetivo de un México próspero, que era otro de los postulados del Plan Nacional de Desarrollo.

Precisamente hace unos días el Banco de México acaba nuevamente de ajustar la meta de crecimiento económico para este año a menos de un dígito, a 0.9 por ciento. Es decir, va a la baja vertiginosamente la tasa de crecimiento económico.

Entonces, bajo la propuesta ideal de un control vinculatorio las Comisiones de Economía y de Hacienda de la Cámara tendrían que hacer recomendaciones para corregir este rumbo económico en declive del país.

Pero, insisto, esto será seguramente un siguiente paso. Nosotros no vamos a quitar el dedo del renglón y consideramos que esta reforma a la Ley Orgánica en su artículo 39 es un primer paso en esa dirección. Por esa razón votaremos a favor del presente dictamen.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Ruth Zavaleta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La diputada Ruth Zavaleta Salgado: Con la venia, presidente. Antes que nada quiero agradecer a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por este dictamen, esta iniciativa que propusimos en la fracción del Verde Ecologista a iniciativa mía, y que tiene el objetivo principal de lograr que la Cámara de Diputados y, en general el Congreso de la Unión, tengan las facultades que requieren para verdaderamente cumplir con su función de control hacia el Poder Ejecutivo.

Como ustedes saben, en todo país es importante tener los instrumentos de planeación —esto ya lo tenemos nosotros en nuestra Constitución en el artículo 26— para que se pueda evaluar a los gobiernos respecto a lo que plantean, en nuestro caso cada sexenio.

Cada seis años aquí en México, a diferencia de otros países que tienen otro tipo de planificación, tenemos que aprobar aquí en la Cámara de Diputados un Plan Nacional de Desarrollo en el que no participamos, no estamos nosotros haciendo comisiones de trabajo para poder participar, y en este dictamen no estamos discutiendo esta propuesta en esos términos, sino que en este dictamen nosotros lo que nos proponemos es que se establezca en cada comisión ordinaria que haya indicadores para poder evaluar el trabajo que realiza el gobierno federal.

Obviamente esperamos que esta iniciativa se pueda no solamente aprobar en lo que respecta al Reglamento, sino también a la Ley Orgánica. En el caso de la separación que se hizo fue práctica parlamentaria, porque por una parte en el Reglamento participa sólo la Cámara de Diputados y en la Ley Orgánica tiene que participar también el Senado.

Sin embargo esta propuesta, compañeras y compañeros, permite que las comisiones ordinarias tengan indicadores para que cada vez que viene el gobierno a hacer sus comparecencias, por medio de las secretarías, podamos nosotros evaluar entre lo que nos están presentando como propuesta de gobierno, lo que se está proyectando en el Presupuesto y los resultados que estamos teniendo.

Como ustedes saben, cada vez que viene un secretario ha sido coyuntural la participación de nosotros para estarlo cuestionando o para estar elogiando lo que está realizando el gobierno federal.

En este caso tener indicadores permitiría que nosotros, la Cámara de Diputados en este caso y en el caso del Congreso de la Unión, tengamos posibilidades objetivas de calificar respecto al trabajo y no respecto a la coyuntura política.

Cuántas veces no en la glosa del gobierno federal hemos tenido la sensación de que estamos perdiendo el tiempo porque no logramos captar cuáles son los avances que se tienen que tener de resultados.

No basta con hacer mil o 10 mil acciones, lo que tenemos que calificar es cómo estamos transformando los diferentes aspectos que estamos calificando en los secretarios que vienen a comparecer.

Y esto es lo que pretende esta iniciativa, darle mayores facultades a la Cámara de Diputados y al Congreso de la Unión para tener las herramientas adecuadas y hacer una calificación hacia el trabajo que se está haciendo en el Poder Ejecutivo.

Cabe mencionar, compañeras y compañeros, que en los sistemas parlamentarios en donde emana el gobierno del Poder Legislativo no existe este problema porque tienen que ser aprobados los planes nacionales de desarrollo y los legisladores participan al interior de la planificación.

En el caso mexicano donde hay un presidencialismo y que tradicionalmente el gobierno realiza sus planes nacionales, esto que estamos aprobando hoy sería parte de la compensación que necesitamos tener para realmente cumplir con nuestro papel de equilibrio y división de poderes.

Espero, compañeras y compañeros, que esta iniciativa, este dictamen que hoy se presenta precisamente para modificar el Reglamento y la Ley Orgánica; el Reglamento en sus artículos 150 y 158, y la Ley Orgánica en el 39 sea aprobado por esta honorable asamblea, y podamos en el futuro poder tener mayores herramientas de evaluación para los funcionarios públicos que están cumpliendo con un papel en nuestra sociedad y nosotros cumpliríamos con mayor eficiencia con el nuestro. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Alfa Eliana González Magallanes, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Alfa Eliana González Magallanes: Con su permiso, presidente. Son dos los deberes universales y fundamentales que debe cumplir el Estado mexicano. Uno, seguridad y dos, bienestar para toda la población. De ahí que la tarea de gobernar es una responsabilidad compartida. En la democracia la división de poderes ayuda y contribuye a este propósito, así lo ha asumido el Partido de la Revolución Democrática, que ha venido impulsando la transformación del Estado mexicano rígido y presidencial, a tener uno más abierto y participativo.

Desde este recinto y desde esta tribuna hemos impulsado la transformación de este país al modificar las leyes y normas que rigen su desarrollo y desempeño.

Vigilar la calidad del gasto público ha sido para nosotros un imperante, ya que es uno de los principales instrumentos de crecimiento y desarrollo del país. De ahí nuestro interés en ampliar y democratizar la Ley de Coordinación Fiscal en la década de los 90 para beneficiar a estados y municipios.

Promovimos también la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Con esta ley se evita el dispendio, se promueve la transparencia en el uso y ejercicio de los recursos y se evita la opacidad. Obliga a todos aquellos que hagan uso de recursos públicos a decir en qué los van a ocupar, cómo los van a ejercer y qué beneficios se esperan.

También impulsamos la transformación de la revisión de la Cuenta Pública. A la fecha se han realizado dos reformas constitucionales, la de 1999 y la de 2008 que han creado y fortalecido el sistema constitucional de fiscalización superior en nuestro país.

Con estas reformas ampliamos las facultades de la Auditoría Superior de la Federación y de la Cámara de Diputados para dotarlas de mayores desempeños, analizando y fiscalizando la asignación de recursos públicos.

El empeño del legislativo federal y del Partido de la Revolución Democrática, en lo particular, es acabar con la discrecionalidad, opacidad y corrupción que prevalecen en el manejo de los recursos públicos por parte de las autoridades y niveles de gobierno responsables de su ejercicio e impulsar así la transparencia y la rendición de cuentas.

Si bien reconocemos que se ha avanzado en materia de modernización gubernamental, también asumimos que falta mucho por realizar. Reconocemos —y hoy lo hago desde esta tribuna— que el tema sobre el Plan Nacional de Desarrollo en muchos de sus aspectos ha sido relegado; sin embargo, no lo puede seguir siendo más.

El Plan Nacional de Desarrollo, como lo concibe nuestra Constitución en sus artículos 25 y 26, es el principal instrumento de ejercicio de gobierno que ha de realizar el Ejecutivo federal. Desde este instrumento de organización y planeación se trazan las principales políticas económicas y sociales que se han de llevar a cabo durante el sexenio de gobierno.

El paso que hoy queremos dar pretende, como los anteriores, fortalecer al Estado mexicano. Nuestra intervención es por apoyar y sumarnos a la propuesta de reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Nuestro voto a favor tiene por objeto reformar los artículos mencionados, toda vez que vinculan el trabajo de evaluación de nuestras comisiones legislativas con la planeación democrática, armonizando estas disposiciones con la Ley de Planeación recién reformada en el año 2012.

El paradigma de la administración pública federal debe evolucionar en nuestro país. El Legislativo federal debe contribuir con este propósito. Lo que hoy se propone es evaluar el Plan Nacional de Desarrollo a través de indicadores de desempeño para la medición de sus avances y la evaluación de resultados.

El buen gobierno y la calidad de su administración pública no pueden quedar sólo en el mero anhelo aspiracional. Deben trascender a nuevos estándares institucionales y de armonización jurídica.

Por ello apoyamos esta reforma, pero seguiremos insistiendo en la reforma constitucional para que el Plan Nacional de Desarrollo sea aprobado por la Cámara de Diputados. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Alberto Díaz Trujillo para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Alberto Díaz Trujillo: Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados, el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un sistema nacional de planeación que deriva de manera indirecta en derechos considerados en un sentido amplio, los cuales están referidos en lo siguiente:

Que la planeación sea democrática en sentido de que se dé intervención a los sectores sociales. Que se imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Que se establezcan los procedimientos de participación ciudadana, así todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a que el Estado elabore el Plan Nacional de Desarrollo en observancia de lo dispuesto en este precepto, y que lo elabore de manera democrática con la intervención de los restantes poderes y de los sectores sociales, y que el Poder Ejecutivo lo cumpla a cabalidad.

Por ello, los obligados a cumplir con este derecho somos el Estado mexicano a través de los poderes federales y locales, el presidente de la República como responsable de la elaboración y el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y el Congreso de la Unión, que para ejercer la función del control sobre el Poder Ejecutivo debe de contar con las capacidades institucionales suficientes para dar seguimiento y evaluar el desempeño del Poder Ejecutivo en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se adhiere a la responsabilidad de armonizar los mandatos legales para dar lugar a una mejor regulación y dar paso a acciones políticas concretas, en particular para analizar aquellas que son de índole gubernamental, lo que redundará en un ejercicio democrático del poder público al verificar si en efecto el Ejecutivo realiza aquellas funciones que él mismo designó. Lo que implica llevar a la práctica el mandato representativo que el pueblo nos otorgó con su voto. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Finalmente, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI, tiene el uso de la voz el diputado Fernando Zamora Morales.

El diputado Fernando Zamora Morales: Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Fernando Zamora Morales: En el contexto de una sociedad democrática que pondera el respeto a los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos la planeación gubernamental es una tarea cotidiana y primordial para la actividad humana. Es una labor de reordenación de las actividades gubernamentales y distribución de los recursos financieros que se realiza democráticamente.

Toda vez que en su concepción y ejecución se incluye la participación de la sociedad, lo cual es indispensable ya que haciendo partícipes a los ciudadanos se contribuye a evaluar la eficacia y el impacto que tienen los programas y políticas públicas en el bienestar de la sociedad.

Con la aprobación del dictamen que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos será posible que el Poder Legislativo, a través de las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, evalúe el desempeño del Poder Ejecutivo en materia de planeación democrática, para lo cual se deberán establecer indicadores de desempeño que permitan analizar a cabalidad las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

De este modo la planeación se llevará a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, y deberá atender la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en nuestra Carta Magna.

En armonía con lo anterior y considerando que una de las facultades más importantes que tiene el Congreso de la Unión es aquella que le permite revisar las acciones del Ejecutivo federal y su gabinete, dando contenido al régimen de contrapesos, la reforma a los artículos 157 y 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados tiene como objetivo el fortalecimiento de la facultad revisora que tiene la soberanía con relación al Plan Nacional de Desarrollo, estableciendo una herramienta de evaluación y revisión de las acciones del gobierno federal para coadyuvar con el Ejecutivo federal en el fortalecimiento y legitimidad de sus acciones.

Es importante señalar que esta herramienta que vamos a aprobar no es un instrumento por el cual se tenga que calificar al gobierno del país, ya que se perdería la naturaleza de la presente reforma, sino que será a través de esta facultad de revisión que los diputados tendremos el deber de proponer y con ello colaborar al desarrollo y mejoramiento de las acciones de gobierno.

Compañeras y compañeros diputados, la evaluación de las estrategias gubernamentales tiene un papel fundamental en el mejoramiento de la gestión pública, es un componente modernizador que involucra a gobernantes y gobernados.

Siendo nuestra convicción el contribuir al crecimiento de nuestro país mediante instrumentos que permitan lograr una gestión pública orientada a resultados y que se traduzca en el bienestar de la sociedad, una vez más los diputados del Grupo Parlamentario del PRI otorgaremos nuestro voto favorable a estas reformas, porque estamos conscientes que de esta manera estamos contribuyendo a alcanzar la transformación y la grandeza de nuestra patria, México. Gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal, en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: Saludamos con mucho gusto la presencia de un grupo de alumnas y alumnos de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Sur, del primero y del tercer semestre, que están hoy aquí invitados por el diputado Fernando Zárate Salgado. Bienvenidos a la sesión.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Ciérrese el sistema de votación electrónico. Su nombre diputada.

La diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales (desde la curul): A favor.

La diputada Carla Alicia Padilla Ramos (desde la curul): A favor.

El diputado Rubén Acosta Montoya (desde la curul): A favor.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo (desde la curul): A favor.

El diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón (desde la curul): A favor.

El diputado José Antonio León Mendívil (desde la curul): A favor.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Esquivel Zalpa (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Augusto Morales López (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se emitieron 435 votos a favor, 1 abstención y 0 votos en contra, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular, por 435 votos, el proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-3-1130.
EXPEDIENTE No. 1645.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

009945

2013 NOV 14 AM 11:20

RECIBIDO

JJV/pps*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
D E
D E C R E T O

QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 3, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. y 2. **...**

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por **los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución,** y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

JJV/pps*

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales.
México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

Mtro. Mauricio Farah Gebara,
Secretario General de la Cámara de Diputados.

JJV/pps*

07-12-2017
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 5 de diciembre de 2017.
Discusión y votación 7 de diciembre de 2017.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 05 de Diciembre de 2017

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la LXIII legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Los Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 90, fracción XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 136 y 137, del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 168, 182, 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones realizaron el análisis de esta Minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes", se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y, posteriormente, turnada como Minuta a la Cámara de Senadores.

En el capítulo de “Contenido de la Minuta”, se hace una descripción de la propuesta jurídica de la Minuta sometida ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo denominado "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Minuta con base en el contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de abril de 2013, la Diputada Ruth Zavaleta Salgado, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista; presento la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 157,158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por la que se propone fortalecer las capacidades institucionales del Congreso de la Unión y evaluar el desempeño del Poder Ejecutivo en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, así como vincular el trabajo de las comisiones con la planeación democrática.

2. En fecha 12 de noviembre de 2013, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen referenciado por 435 votos.

3. En fecha 20 de noviembre de 2013, mediante oficio número DGPL 62-II-3-1130, la Mesa Directiva de la cámara de diputados remitió la Minuta respectiva a la Cámara de Senadores.

4. En fecha 20 de noviembre de 2013, mediante oficio número DGPL-1P2A.-4589, la mesa directiva del Senado de la República turnó la referida minuta a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos para su conocimiento y elaboración del correspondiente dictamen, para opinión.

5. Con fecha 4 de Febrero de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República emitió excitativa respecto de la minuta en estudio, mediante oficio número DGPL-2P2A.- 140.48.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta tiene como objeto de fortalecer las capacidades institucionales de Honorable Congreso de la Unión para dar seguimiento y evaluar el desempeño del Poder Ejecutivo en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Con la reforma del numeral 3 del artículo 39, de la Ley Orgánica, se vincula el trabajo de evaluación de las comisiones con la planeación democrática y al señalar que las comisiones ordinarias establecidas en el mismo artículo de la Ley, tendrán a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución. La reforma referida permitirá establecer de manera más específica las atribuciones de las comisiones legislativas en la función de control evaluatorio, el dar seguimiento al desempeño del Ejecutivo en materia de planeación democrática, lo anterior con base en indicadores de desempeño, así como realizar el análisis del informe que el Ejecutivo remite a la Comisión Permanente sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, todo ello bajo un marco de legítima representación de la ciudadanía.

En la exposición de motivos de la iniciativa, destaca la importancia de contar con instrumentos que permitan planear políticas, señalando que la democracia no implica solamente participación del mayor número de actores posibles, sino también la existencia de instituciones que permitan el seguimiento eficaz de las políticas para su evaluación y control.

Igualmente señala que a partir de 2012 la Ley de Planeación establece un esquema de corresponsabilidad entre el Ejecutivo y el Congreso de la Unión, donde el segundo debe vigilar constantemente el cumplimiento de esta Ley.

Por lo anterior hace hincapié en la importancia de dotar al Congreso de mejores herramientas para supervisar, a nombre de la ciudadanía, el desempeño del Gobierno y su apego al Plan Nacional de Desarrollo, así como fortalecer las capacidades institucionales de las Comisiones Legislativas para cumplir con las reformas a la Ley de Planeación del año 2012.

Por lo que en tales condiciones propone reformar el artículo 39, párrafo 3 de la Ley Orgánica, para vincular el trabajo de evaluación de las comisiones de la Cámara de Diputados con la planeación democrática.

Con lo anterior, la proponente refiere se alcanzaran beneficios tales como contar con mejores capacidades de vigilancia por parte de la Cámara frente al Plan Nacional de Desarrollo, especialmente cuanto a sus procesos y metodologías y que se realicen decisiones con mayor peso ante la opinión pública, fortaleciendo la imagen institucional del órgano legislativo.

Por lo cual, propone las modificaciones siguientes:

"PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. y 2. …

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y control evaluatorio conforme a lo dispuesto por **los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93 párrafo primero de la Constitución,** y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencia y entidades de la Administración Pública Federal.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

IV. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas coinciden en la importancia de que exista una supervisión hacia la labor del Gobierno Federal.

Como lo señala la proponente en su exposición de motivos, existe una carencia de herramientas y procedimientos para que el Congreso de la Unión supervise el desempeño del Poder Ejecutivo y su observancia al Plan Nacional de Desarrollo, por lo que la presente Minuta, aprobada por la Cámara de Diputados, tiene por objeto reformar el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para vincular el trabajo de evaluación de las Comisiones con la planeación democrática.

Es de gran relevancia que el Congreso tenga herramientas para supervisar en nombre de la ciudadanía el desempeño del Ejecutivo Federal y así éste último cumpla con sus responsabilidades de una manera eficaz.

La Minuta en estudio refiere el párrafo cuarto del apartado A, del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que "***En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.",*** por lo tanto, de la lectura del artículo anterior se entiende que será, a través de la norma adjetiva, donde se establezcan las funciones del Congreso de la Unión en materia de planeación.

SEGUNDA.- Como señala la Minuta, el objeto de la Ley de Planeación es el siguiente:

I. Las Normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal;

II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable.

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere ésta Ley.

V. Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Es decir éste ordenamiento sienta las bases en que se regirá el Sistema de Planeación Democrática y en el cual se establece, particularmente en los artículos 5, 6, 7 y 8, la relación y el papel que en el marco de tal sistema desempeñara el Congreso de la Unión, tal y como es realizar el examen y opinar sobre el Plan Nacional de Desarrollo, recibir el informe de las acciones y resultados de su ejecución, en la cual se incluirá el contenido de las cuentas anuales de la Hacienda

Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal, además de imponer a los Secretarios de Estado el deber de dar cuenta al Congreso del avance y grado de cumplimiento, así como el desarrollo, resultados y relación de sus facultades o funciones con la planeación nacional."

De lo anterior se desprende que la relación del Congreso de la Unión con el Sistema de Planeación Democrática y la Ley de Planeación encuentra su fundamentación en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no así en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ni en el Reglamento de la Cámara de Diputados, de ahí la imperiosa necesidad de correlacionar nuestra Carta Magna con la legislación que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso y de cada una de las Cámaras que lo componen.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas coinciden plenamente con la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de supervisión de la labor del Gobierno Federal, por estar ésta ajustada a derecho.

En mérito anterior, estas Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de éste Senado de la República han acordado aprobar, en sus términos, la minuta objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 171 numeral 2, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, sometemos al pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.

1...

2...

3. … Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93 párrafo primero de la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencia y entidades de la Administración Pública Federal.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones del Senado de la República, el 19 de octubre de 2017.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

07-12-2017
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 5 de diciembre de 2017.
Discusión y votación 7 de diciembre de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 07 de Diciembre de 2017

Pasamos enseguida a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar la referencia al artículo 26 constitucional.

(Dictamen de segunda lectura)

COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Está a discusión. Al no haber oradores registrados se reserva para su votación al finalizar la discusión de los dictámenes.

Pasamos a la votación de los dictámenes que ya se han discutido.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

Informo a las señoras Senadoras y señores Senadores que serán votados consecutivamente por separado, pero consecutivamente los seis dictámenes presentados.

Por lo que solicito respetuosamente a las y los Senadores no se retiren del salón del Pleno.

Pasamos a la votación del dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar la referencia al artículo 26 constitucional.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Senadora Marcela.

La Senadora Marcela Torres Peimbert: (Desde su escaño) A favor.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Senador Romero Lainas, a favor.

Señor Presidente, se emitieron 76 votos a favor; cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Muchas gracias, Senadora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se reforma el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 3, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.

1. y **2...**

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencia y entidades de la Administración Pública Federal.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbrica.